

APUNTES DEL MÓDULO 1

Marco normativo y enfoque de la convivencia escolar

Convivencia Escolar y Aula Segura: Marco Normativo y Gestión en el Aula (imagen real)

Material de estudio

Módulo 1

Apunte descargable del estudiante

Contenido del módulo

- 1 **Convivencia escolar: del concepto a la práctica formativa**
- 2 **Ley 20.536 sobre Violencia Escolar: obligaciones y definiciones clave**
- 3 **Ley 21.809: hacia un enfoque integral de bienestar y buen trato**
- 4 **Plan de Gestión de la Convivencia Educativa: de la norma a la acción**
- 5 **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030: orientaciones estratégicas**
- 6 **Estructuras institucionales clave: Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia y Reglamento Interno**

La convivencia escolar representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de los estudiantes y la calidad de la experiencia educativa. En Chile, el marco normativo vigente ha evolucionado desde enfoques meramente punitivos hacia un modelo formativo que reconoce la convivencia como un aprendizaje continuo. Este módulo te permitirá comprender en profundidad las leyes, políticas y estructuras que sustentan la gestión de la convivencia en los establecimientos educacionales, así como identificar los roles clave del equipo de convivencia. Conocer este marco no solo es una obligación profesional, sino una herramienta estratégica para crear ambientes seguros, inclusivos y promotores del bienestar integral de toda la comunidad educativa.

1 Convivencia escolar: del concepto a la práctica formativa

La **convivencia escolar** ha experimentado una transformación conceptual significativa en las últimas décadas. Ya no se entiende simplemente como la ausencia de conflictos o el cumplimiento de normas disciplinarias, sino como **la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, sustentada en relaciones de respeto mutuo, colaboración e inclusión**, que permite el desarrollo de habilidades sociales y emocionales fundamentales.

Este cambio de paradigma implica transitar desde un **modelo disciplinario tradicional** —centrado en sanciones y castigos ante conductas inadecuadas— hacia un **enfoque formativo** que reconoce que la convivencia se aprende, se enseña y se practica cotidianamente. En el modelo formativo, los conflictos se convierten en oportunidades pedagógicas para desarrollar competencias ciudadanas, éticas y socioemocionales.

¿Por qué es crucial este enfoque formativo en el contexto laboral docente?

- **Impacto directo en el aprendizaje académico:** Investigaciones demuestran que los estudiantes aprenden mejor en ambientes seguros, donde se sienten respetados y valorados. Un clima de aula positivo favorece la concentración, reduce la ansiedad ante el error y promueve la participación activa. Por ejemplo, en un aula donde predomina el respeto mutuo, un estudiante se atreverá a formular preguntas sin temor a burlas, facilitando su comprensión profunda de los contenidos.
- **Prevención de problemáticas psicosociales:** Un ambiente de convivencia saludable actúa como factor protector ante el estrés, la ansiedad, la depresión y el acoso escolar. Como docente o asistente de la educación, tu rol preventivo es fundamental: identificar señales tempranas de malestar emocional y promover redes de apoyo entre pares.
- **Desarrollo de habilidades para la vida adulta:** La capacidad de resolver conflictos pacíficamente, trabajar colaborativamente, empatizar con perspectivas distintas y comunicarse asertivamente son competencias transversales que los estudiantes necesitarán en sus futuras relaciones laborales y personales. Al modelar estas conductas diariamente, estás formando ciudadanos integrales.
- **Construcción de cultura institucional:** Una convivencia positiva fortalece el sentido de pertenencia, la identidad colectiva y el compromiso con el proyecto educativo institucional (PEI). Esto se traduce en comunidades más cohesionadas, menor rotación de personal y mayor satisfacción laboral.

Ejemplo práctico: En una escuela básica, un profesor detecta que dos estudiantes han tenido una discusión por materiales compartidos. En lugar de aplicar directamente una sanción, convoca a una conversación guiada donde ambos expresan sus emociones, reconocen el impacto de sus acciones y construyen conjuntamente un acuerdo de reparación. Este proceso no solo resuelve el conflicto inmediato, sino que enseña habilidades de comunicación, autorregulación emocional y empatía que ambos estudiantes podrán aplicar en futuras situaciones.



La convivencia escolar formativa se construye cotidianamente a través de interacciones respetuosas, participación democrática y desarrollo de habilidades socioemocionales en toda la comunidad educativa.

✓ Puntos clave

- La convivencia escolar es la coexistencia armónica basada en relaciones de respeto, colaboración e inclusión, que trasciende la mera ausencia de conflictos.
- El enfoque formativo reconoce que la convivencia se aprende y se enseña, utilizando los conflictos como oportunidades pedagógicas.
- Un clima de convivencia positivo impacta directamente el rendimiento académico, el bienestar emocional y el desarrollo de habilidades para la vida.
- El rol docente implica modelar conductas de buen trato y facilitar procesos de aprendizaje socioemocional cotidianamente.

 Para reflexionar

- ¿Cómo describirías el clima de convivencia actual en tu sala de clases o lugar de trabajo?
¿Predomina un enfoque disciplinario o formativo?
- Identifica una situación de conflicto reciente en tu contexto educativo: ¿cómo podrías transformarla en una oportunidad de aprendizaje socioemocional?
- ¿Qué habilidades para la vida adulta consideras más urgentes de desarrollar en tus estudiantes y cómo la convivencia escolar puede contribuir a ello?

2

Ley 20.536 sobre Violencia Escolar: obligaciones y definiciones clave

La **Ley N° 20.536**, promulgada en 2011 y conocida como **Ley sobre Violencia Escolar**, incorpora el Párrafo 3° a la Ley General de Educación (LGE N° 20.370), estableciendo un sistema integral para abordar la violencia en contextos educativos. Esta normativa es vinculante para todos los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado y constituye la base legal del trabajo en convivencia escolar.

Los artículos 16 A a 16 E establecen obligaciones específicas y definiciones fundamentales que todo profesional de la educación debe manejar:

Artículo	Contenido principal	Implicancia práctica
Art. 16 A	Define el acoso escolar (bullying) como toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterada , realizada fuera o dentro del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave.	Como docente, debes identificar patrones de conducta repetitivos, no solo incidentes aislados. Es fundamental documentar estas situaciones y activar los protocolos correspondientes.
Art. 16 B	Obliga a los establecimientos a contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, incorporando políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar.	El Reglamento Interno es tu herramienta de trabajo diaria. Debes conocerlo a fondo, aplicarlo consistentemente y participar en su actualización periódica, asegurando que incluye enfoque formativo y debido proceso.
Art. 16 C	Establece que los establecimientos deben informar anualmente a la comunidad educativa sobre las medidas adoptadas para asegurar una sana convivencia escolar y prevenir el acoso.	Esta obligación de transparencia requiere sistematizar las acciones realizadas, evaluar su impacto y comunicar resultados a apoderados, estudiantes y funcionarios, generalmente en cuenta pública.
Art. 16 D	Faculta a la Superintendencia de Educación para fiscalizar el cumplimiento de esta ley y aplicar sanciones al establecimiento (multas, suspensión de reconocimiento oficial) en caso de infracción grave.	El incumplimiento de protocolos o negligencia en casos de violencia escolar puede acarrear sanciones institucionales y responsabilidad funcionaria individual.
Art. 16 E	Impulsa la creación de programas preventivos y formativos en convivencia escolar, en articulación con instituciones como Ministerio de Salud, Justicia y otras.	Permite y fomenta el trabajo intersectorial. Puedes gestionar alianzas con CESFAM, OPD, PDI, Carabineros u otras instituciones

Artículo	Contenido principal	Implicancia práctica
		para fortalecer las acciones preventivas.

Ejemplo práctico: Una inspectora detecta que una estudiante de séptimo básico ha sido objeto de burlas sistemáticas por parte de un grupo de compañeras durante tres semanas, quienes la excluyen del grupo de WhatsApp del curso y hacen comentarios despectivos sobre su apariencia física. Esta situación cumple los criterios del artículo 16 A (reiteración, desequilibrio de poder, daño psicológico), por lo que debe activarse el protocolo de acoso escolar del Reglamento Interno, informar al Encargado de Convivencia, citar apoderados, implementar medidas de protección para la víctima y medidas formativas-disciplinarias para las agresoras, además de comunicar a Superintendencia si corresponde según gravedad.

Es fundamental comprender que esta ley no solo sanciona la violencia, sino que **establece un rol activo y preventivo** de los establecimientos en la construcción de ambientes seguros, responsabilizando al equipo directivo y a todos los funcionarios en esta tarea.

✓ Puntos clave

- La Ley 20.536 define acoso escolar (bullying) como conducta reiterada de agresión u hostigamiento que provoca daño, requiriendo activación de protocolos específicos.
- Todos los establecimientos deben contar con un Reglamento Interno actualizado que regule la convivencia con enfoque formativo y garantice debido proceso.
- La Superintendencia de Educación fiscaliza el cumplimiento de esta ley y puede sancionar a los establecimientos por incumplimiento o negligencia.
- La ley promueve un enfoque preventivo y de articulación intersectorial, no solo reactivo ante situaciones de violencia.

Para reflexionar

- ¿Conoces en detalle el Reglamento Interno de tu establecimiento? ¿Sabes dónde ubicar los protocolos de acoso escolar y violencia?
- Reflexiona sobre una situación de conflicto entre estudiantes que hayas presenciado: ¿cumplía los criterios legales de acoso escolar o era un conflicto aislado? ¿Cómo se abordó?
- ¿Qué instituciones externas podrían colaborar con tu establecimiento para fortalecer la prevención de la violencia escolar?

La **Ley N° 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de la Comunidad Educativa**, promulgada en diciembre de 2024 y con entrada en vigor gradual hasta julio de 2026, representa un salto cualitativo en la comprensión de la convivencia escolar. Esta normativa amplía el foco desde la prevención de la violencia hacia la **promoción activa del bienestar integral** de todos los miembros de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos y apoderados.

Principales innovaciones de la Ley 21.809:

1. Equipo de Convivencia Educativa multidisciplinario: La ley establece la obligatoriedad de contar con un **Equipo de Convivencia Educativa**, superando la figura del Encargado de Convivencia individual. Este equipo debe estar conformado por profesionales de diversas disciplinas (psicólogos, trabajadores sociales, orientadores, profesores, entre otros) y tiene la responsabilidad de diseñar, implementar, monitorear y evaluar las políticas, planes y protocolos de convivencia del establecimiento.

Ejemplo práctico: En un liceo de 800 estudiantes, el Equipo de Convivencia puede estar integrado por: un Coordinador de Convivencia (profesor con especialización), dos psicólogas, un trabajador social, el orientador, un inspector general y representantes de estudiantes y apoderados. Este equipo se reúne quincenalmente para analizar casos, planificar intervenciones preventivas, capacitar a docentes y evaluar el clima escolar mediante instrumentos estandarizados.

2. Coordinador/a de Convivencia Educativa: La ley define con mayor precisión el rol del **Coordinador/a de Convivencia Educativa** como líder del equipo, con funciones específicas de:

- Gestionar y articular las acciones de convivencia entre todos los estamentos del establecimiento.
- Coordinar la implementación del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa.
- Asesorar al equipo directivo en la actualización del Reglamento Interno y protocolos.
- Realizar seguimiento a casos de vulneración de derechos, violencia o conflictos complejos.
- Promover la participación de la comunidad educativa en la construcción de la convivencia.
- Articular redes de apoyo con instituciones externas (salud, justicia, protección).

3. Enfoque integral de bienestar: La ley trasciende la prevención de la violencia para incorporar explícitamente dimensiones de **salud mental, buen trato y bienestar**. Esto implica implementar acciones proactivas como:

- Programas de desarrollo socioemocional integrados al currículum.
- Estrategias de autocuidado y prevención del burnout para docentes y asistentes.
- Espacios de participación democrática que fortalezcan el sentido de pertenencia.
- Actividades recreativas, artísticas y deportivas que promuevan vínculos positivos.
- Protocolos de detección temprana de problemas de salud mental y derivación oportuna.

Ejemplo práctico: Una escuela implementa un programa de **pausas activas socioemocionales** donde, dos veces por semana, se dedican 15 minutos al inicio de la jornada para que estudiantes y docentes practiquen ejercicios de respiración consciente, expresen gratitud o compartan experiencias positivas. Paralelamente, se establecen **círculos de autocuidado docente** mensuales facilitados por un psicólogo

del equipo, donde los profesores pueden compartir desafíos, recibir contención emocional y desarrollar estrategias de manejo del estrés.

4. Promoción de habilidades socioemocionales y cultura de buen trato: La ley enfatiza el desarrollo sistemático de competencias como empatía, autorregulación emocional, resolución pacífica de conflictos, comunicación asertiva y valoración de la diversidad. Estas habilidades deben integrarse tanto en el currículum formal como en las prácticas cotidianas de aula y espacios informales.

Esta normativa representa un cambio cultural profundo: la convivencia y el bienestar dejan de ser responsabilidad exclusiva de un encargado o equipo especializado para convertirse en un **compromiso transversal de toda la comunidad educativa**, liderado pedagógicamente por el equipo directivo e implementado cotidianamente por cada docente y asistente de la educación en sus interacciones diarias.



Las estructuras institucionales (Consejo Escolar, Equipo de Convivencia y Reglamento Interno) se articulan para garantizar una gestión efectiva de la convivencia basada en participación, profesionalismo y normativa clara.

✓ Puntos clave

- La Ley 21.809 establece la obligatoriedad de un Equipo de Convivencia Educativa multidisciplinario, superando la figura del encargado individual.
- El Coordinador/a de Convivencia Educativa lidera la gestión, articulación y seguimiento de las políticas de convivencia, buen trato y bienestar.
- La ley amplía el enfoque desde la prevención de violencia hacia la promoción activa de salud mental y bienestar de toda la comunidad educativa.
- Se enfatiza el desarrollo sistemático de habilidades socioemocionales integradas al currículum y a las prácticas cotidianas de aula.

Para reflexionar

- Considerando la Ley 21.809, ¿qué profesionales o roles crees que deberían integrar el Equipo de Convivencia de tu establecimiento para abordar efectivamente las necesidades de tu comunidad?
- ¿Qué acciones concretas de promoción del bienestar y autocuidado docente consideras prioritarias implementar en tu lugar de trabajo?
- ¿Cómo podrías integrar el desarrollo de habilidades socioemocionales en tu asignatura o función específica de manera sistemática y no solo ocasional?

Plan de Gestión de la Convivencia Educativa: de la norma a la acción

El **Plan de Gestión de la Convivencia Educativa** es el instrumento estratégico que materializa los principios normativos y las orientaciones de política pública en acciones concretas, contextualizadas a la realidad de cada establecimiento. No es un documento estático que se archiva, sino una **hoja de ruta viva** que orienta las decisiones, prioriza recursos y articula los esfuerzos de toda la comunidad educativa.

Este plan debe elaborarse participativamente, actualizarse anualmente y evaluarse periódicamente para ajustar estrategias según resultados y nuevas necesidades detectadas. Sus componentes esenciales son:

1. Coordinación y articulación institucional:

La convivencia escolar no puede gestionarse de manera fragmentada. Requiere coordinación entre:

- **Equipo directivo:** Define lineamientos estratégicos, asigna recursos, monitorea resultados y rinde cuentas.
- **Equipo de Convivencia:** Diseña, implementa y evalúa acciones específicas, capacita a la comunidad y gestiona casos complejos.
- **Docentes:** Integran objetivos de convivencia en sus planificaciones, modelan conductas de buen trato y aplican estrategias formativas en aula.
- **Asistentes de la educación:** Supervisan espacios de alto riesgo (recreos, comedor, transporte), contienen emocionalmente y derivan situaciones al equipo especializado.
- **Estudiantes:** Participan en consejos de curso, mediación entre pares, brigadas de buen trato y evaluación del clima escolar.
- **Apoderados:** Refuerzan en el hogar valores y conductas promovidas en el colegio, participan en talleres formativos y colaboran en actividades comunitarias.

Ejemplo práctico: Un colegio establece **reuniones mensuales de articulación** donde el Coordinador de Convivencia se reúne con jefes de departamento para revisar casos de estudiantes en riesgo psicosocial, coordinar intervenciones pedagógicas diferenciadas y asegurar que todos los profesores de un mismo curso manejen información consistente y estrategias comunes.

2. Información y formación continua:

Toda la comunidad debe conocer:

- Derechos y deberes establecidos en el Reglamento Interno.
- Protocolos de actuación ante situaciones de violencia, acoso, vulneración de derechos, salud mental, etc.
- Canales de denuncia y procedimientos de investigación.
- Medidas de apoyo disponibles (psicológico, pedagógico, social).

Además, se debe capacitar continuamente al personal en:

- Estrategias de gestión de aula basadas en disciplina positiva.
- Detección temprana de señales de alerta (violencia, consumo, ideación suicida, etc.).

- Técnicas de resolución colaborativa de conflictos y mediación.
- Desarrollo de competencias socioemocionales en estudiantes.
- Manejo de crisis y contención emocional.

3. Promoción del bienestar y la salud mental:

Este componente incluye acciones proactivas como:

- Implementación de programas curriculares de educación socioemocional (ej: program de orientación, talleres de habilidades para la vida).
- Creación de espacios seguros y acogedores (rincones de paz en aulas, sala de contención emocional, patios inclusivos).
- Actividades extracurriculares que fortalezcan vínculos y sentido de pertenencia (talleres artísticos, deportivos, de liderazgo estudiantil).
- Jornadas de autocuidado y salud mental para funcionarios.
- Protocolos de detección temprana y derivación oportuna a redes de salud mental.

Ejemplo práctico: Una escuela rural implementa el programa "**Recreos protegidos**" donde estudiantes de cursos superiores, capacitados por el equipo de convivencia, facilitan juegos cooperativos con estudiantes menores durante los recreos, reduciendo significativamente conflictos y promoviendo relaciones intergeneracionales positivas.

4. Gestión colaborativa de conflictos:

El plan debe establecer procedimientos claros que prioricen:

- **Prevención:** Educación en resolución pacífica, desarrollo de empatía, normas construidas participativamente.
- **Detección temprana:** Observación activa, encuestas de clima, buzones de denuncia, canales de confianza.
- **Abordaje formativo:** Mediación escolar, círculos restaurativos, diálogo facilitado, acuerdos de reparación.
- **Seguimiento:** Monitoreo de casos, evaluación de cumplimiento de acuerdos, acompañamiento sostenido a víctimas y agresores.

Las medidas disciplinarias, cuando sean necesarias, deben tener siempre un **carácter formativo y proporcional**, garantizando el debido proceso y el derecho a la educación.

Ejemplo práctico: Ante un conflicto entre dos estudiantes por rumores difundidos en redes sociales, en lugar de aplicar automáticamente una suspensión, el Encargado de Convivencia facilita un **círculo restaurativo** donde ambas partes expresan cómo se sintieron, reconocen el impacto de sus acciones, se disculpan genuinamente y acuerdan medidas de reparación (eliminar publicaciones, pedir disculpas públicas al curso, participar en taller de ciudadanía digital). El seguimiento durante un mes confirma el cumplimiento del acuerdo y la mejora de la relación.

✓ Puntos clave

- El Plan de Gestión de la Convivencia es un instrumento estratégico vivo que articula acciones de toda la comunidad educativa, no un documento estático.
- Requiere coordinación efectiva entre equipo directivo, docentes, asistentes, estudiantes y apoderados, con roles claros y complementarios.
- Debe integrar acciones de información, formación continua, promoción de bienestar y gestión colaborativa de conflictos.
- Las medidas disciplinarias deben tener carácter formativo y proporcional, priorizando la mediación, el diálogo y la reparación del daño.

Para reflexionar

- ¿Conoces el Plan de Gestión de la Convivencia de tu establecimiento? ¿Has participado en su elaboración o evaluación?
- ¿Qué estrategias formativas de resolución de conflictos has implementado o podrías implementar en tu práctica cotidiana?
- Identifica una necesidad de capacitación en convivencia escolar que consideres prioritaria para ti o tu equipo de trabajo.

Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030: orientaciones estratégicas

La **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030** del Ministerio de Educación (MINEDUC) es el documento estratégico que establece la visión país en materia de convivencia escolar, definiendo principios orientadores, objetivos estratégicos y líneas de acción que deben guiar la labor de todos los establecimientos educacionales del país.

Esta política busca consolidar un **enfoque sistémico, proactivo y preventivo** de la convivencia, superando la visión reactiva centrada exclusivamente en la gestión de crisis o conflictos. Sus ejes centrales son:

1. Promover una cultura de buen trato, respeto y valoración de la diversidad:

La política enfatiza la construcción de ambientes educativos donde todas las personas, independientemente de su género, orientación sexual, origen étnico, condición socioeconómica, religión o capacidades, sean tratadas con dignidad y respeto. Esto implica:

- Prevenir y sancionar toda forma de discriminación, violencia o exclusión.
- Promover la educación inclusiva y el diseño universal de aprendizaje.
- Visibilizar y valorar la diversidad como riqueza de la comunidad educativa.
- Desarrollar competencias interculturales y de ciudadanía global.

Ejemplo práctico: Un liceo implementa un **protocolo de acompañamiento a estudiantes transgénero** que garantiza el uso del nombre social en todos los registros, acceso a baños según identidad de género, uniforme acorde a su expresión de género y capacitación a docentes y apoderados para prevenir discriminación y promover ambientes de respeto.

2. Desarrollar habilidades para la convivencia en todos los actores:

La política promueve el desarrollo sistemático de **competencias socioemocionales, éticas y ciudadanas** en estudiantes, docentes, asistentes y apoderados, reconociendo que la convivencia se sustenta en habilidades que pueden y deben enseñarse:

- **Autoconocimiento y autorregulación emocional:** Identificar y gestionar emociones propias.
- **Conciencia social y empatía:** Comprender perspectivas y emociones de otros.
- **Toma de decisiones responsables:** Evaluar consecuencias y actuar éticamente.
- **Habilidades relacionales:** Comunicación asertiva, trabajo colaborativo, resolución de conflictos.
- **Ciudadanía activa:** Participación democrática, pensamiento crítico, compromiso con el bien común.

3. Fortalecer la gestión institucional de la convivencia:

La política entrega orientaciones y herramientas para que los establecimientos:

- Elaboren e implementen Planes de Gestión de la Convivencia contextualizados y participativos.
- Actualicen sus Reglamentos Internos garantizando enfoque formativo y debido proceso.
- Conformen Equipos de Convivencia con competencias técnicas y recursos suficientes.
- Establezcan sistemas de monitoreo y evaluación del clima escolar mediante instrumentos validados.

- Rindan cuentas públicas sobre acciones y resultados en convivencia.

4. Articular la convivencia con el currículum:

La política enfatiza que la convivencia no es un tema separado o exclusivo de la asignatura de Orientación, sino un **eje transversal** que debe integrarse en todas las áreas del currículum y en las prácticas pedagógicas cotidianas:

- Metodologías activas que promuevan el trabajo colaborativo (aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo).
- Estrategias de evaluación formativa que desarrollen la autoevaluación y coevaluación entre pares.
- Uso de dilemas éticos y casos reales en las distintas asignaturas para desarrollar pensamiento crítico y juicio moral.
- Ambientes de aula democráticos donde se promueva la participación, el diálogo y la toma de decisiones compartida.

Ejemplo práctico: En la asignatura de Historia, al estudiar procesos migratorios, el docente diseña una actividad donde estudiantes entrevistan a migrantes de la comunidad local, analizan sus experiencias de discriminación e integración, y elaboran propuestas concretas para promover la interculturalidad en el barrio. Esta actividad integra contenidos disciplinares con desarrollo de empatía, conciencia social y ciudadanía activa.

5. Fomentar la participación democrática de todos los estamentos:

La política promueve que estudiantes, apoderados, docentes y asistentes participen activamente en:

- Diagnóstico de necesidades y problemas de convivencia.
- Diseño y actualización del Reglamento Interno y protocolos.
- Implementación de acciones del Plan de Gestión de la Convivencia.
- Evaluación del clima escolar y de las medidas implementadas.
- Toma de decisiones relevantes en el Consejo Escolar u otros espacios institucionales.

Esta participación fortalece el sentido de pertenencia, el compromiso con las normas consensuadas y el desarrollo de competencias democráticas.

✓ Puntos clave

- La Política Nacional 2024-2030 establece un enfoque sistémico, proactivo y preventivo de la convivencia escolar a nivel país.
- Promueve una cultura de buen trato, respeto a la diversidad y prevención de toda forma de discriminación o violencia.
- Enfatiza el desarrollo de habilidades socioemocionales, éticas y ciudadanas como eje transversal del currículum, no como tema separado.
- Impulsa la participación democrática de todos los estamentos en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de la convivencia.

 Para reflexionar

- ¿Cómo integras o podrías integrar objetivos de convivencia y desarrollo socioemocional en tu asignatura o función específica?
- ¿Qué espacios de participación democrática existen en tu establecimiento para estudiantes, apoderados y funcionarios? ¿Cómo podrían fortalecerse?
- Reflexiona sobre una situación de discriminación o exclusión que hayas observado: ¿cómo podría abordarse desde los principios de esta política?

Estructuras institucionales clave: Consejo Escolar, Comité de Buena Convivencia y Reglamento Interno

La implementación efectiva del marco normativo y las políticas de convivencia requiere de **estructuras organizacionales** que canalicen la participación, tomen decisiones y establezcan normas claras. Tres instancias son fundamentales:

1. Consejo Escolar:

El **Consejo Escolar** es un órgano de participación consultivo (o resolutivo en establecimientos que así lo hayan definido) establecido por la Ley General de Educación para todos los establecimientos subvencionados y particulares pagados. Está integrado por:

- Director/a del establecimiento (preside)
- Representante del sostenedor
- Representante de docentes
- Representante de asistentes de la educación
- Representante de apoderados
- Representante de estudiantes (en establecimientos con educación media)

Entre sus funciones relacionadas con convivencia se encuentran:

- Conocer y opinar sobre el Reglamento Interno y sus modificaciones.
- Conocer el Plan de Gestión de la Convivencia y sus resultados.
- Ser informado sobre situaciones de violencia o conflictos relevantes.
- Promover acciones y programas que favorezcan la convivencia.

Ejemplo práctico: En una sesión del Consejo Escolar, el Coordinador de Convivencia presenta los resultados de una encuesta de clima escolar que revela alto nivel de estrés académico en estudiantes de Enseñanza Media. El Consejo analiza los datos, escucha propuestas de estudiantes y apoderados, y recomienda a la Dirección implementar un programa de gestión del estrés que incluya pausas activas, talleres de técnicas de estudio y redistribución de evaluaciones para evitar sobrecarga.

2. Comité de Buena Convivencia (o Equipo de Convivencia Educativa):

Aunque el Comité de Buena Convivencia no está definido como órgano obligatorio en la LGE (hasta la plena vigencia de la Ley 21.809), muchos establecimientos lo han constituido como una **instancia operativa especializada** conformada por profesionales del Equipo de Convivencia y otros actores clave (orientador, psicólogo, trabajador social, inspectoría, profesores jefes, etc.).

Sus funciones típicamente incluyen:

- Analizar casos complejos de convivencia y definir estrategias de intervención.
- Diseñar e implementar acciones preventivas y formativas del Plan de Gestión.
- Asesorar a docentes y directivos en la aplicación del Reglamento Interno.
- Coordinar capacitaciones y jornadas formativas para la comunidad.
- Evaluar el clima escolar y proponer mejoras.

Con la entrada en vigencia completa de la Ley 21.809 (2026), este equipo se formalizará como **Equipo de Convivencia Educativa** con estructura y funciones legalmente definidas.

3. Reglamento Interno:

El **Reglamento Interno** es el documento normativo fundamental que regula las relaciones, derechos, deberes, procedimientos y medidas formativas-disciplinarias al interior del establecimiento. Debe ajustarse a la normativa vigente y contener obligatoriamente:

- **Derechos y deberes** de todos los actores de la comunidad educativa.
- **Regulaciones técnico-pedagógicas:** evaluación, promoción, uso de tecnología, etc.
- **Normas de convivencia:** conductas esperadas, faltas (leves, graves, gravísimas) y medidas formativas-disciplinarias proporcionales.
- **Protocolos de actuación** ante situaciones como acoso escolar, violencia, vulneración de derechos, accidentes, salud mental, consumo de drogas, agresiones sexuales, etc.
- **Procedimientos de investigación** que garanticen debido proceso: presunción de inocencia, derecho a ser escuchado, presentar descargos, apelar, ser acompañado, entre otros.
- **Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial** para estudiantes con dificultades.
- **Regulaciones sobre funcionamiento de instancias** de participación (Consejo Escolar, Centro de Estudiantes, Centro de Padres).

Aspectos clave del Reglamento Interno desde enfoque formativo:

- **Proporcionalidad:** Las medidas deben ser proporcionales a la falta, considerando edad, contexto y antecedentes del estudiante.
- **Enfoque formativo:** Toda medida disciplinaria debe tener un componente pedagógico que permita al estudiante comprender el daño causado, aprender de la experiencia y desarrollar conductas alternativas.
- **Debido proceso:** Garantizar investigación objetiva, derecho a defensa, presunción de inocencia, notificación oportuna, derecho a apelar.
- **No discriminación:** Las normas deben aplicarse sin discriminación arbitraria por género, orientación sexual, origen, religión, etc.
- **Protección del derecho a la educación:** Medidas como expulsión o cancelación de matrícula solo pueden aplicarse en casos gravísimos y como última ratio, con autorización de Superintendencia cuando corresponda.

Ejemplo práctico: Un estudiante de octavo básico es sorprendido copiando en una prueba. El Reglamento Interno tipifica esta conducta como falta grave. Según enfoque formativo, en lugar de aplicar automáticamente suspensión, el profesor jefe y el Coordinador de Convivencia:

1. Investigan el contexto (primera vez, presión familiar por notas, dificultades de aprendizaje).
2. Citan al estudiante y apoderados, escuchan sus perspectivas.
3. Aplican medida formativa: el estudiante debe rendir nuevamente la evaluación, participar en taller de ética académica, realizar una presentación al curso sobre honestidad académica y recibir apoyo pedagógico en la asignatura.
4. Realizan seguimiento durante el semestre para evaluar cambio conductual.

Este abordaje cumple función disuasoria, pero principalmente **formativa**, permitiendo al estudiante aprender y reparar.

Es fundamental que todos los funcionarios conozcan el Reglamento Interno, lo apliquen consistentemente y participen en su actualización periódica (al menos anual), incorporando aprendizajes institucionales y ajustes normativos.

✓ **Puntos clave**

- El Consejo Escolar es el órgano de participación que conoce, opina y promueve acciones de convivencia, integrando a todos los estamentos.
- El Comité/Equipo de Convivencia es la instancia operativa especializada que diseña, implementa y evalúa acciones específicas de convivencia.
- El Reglamento Interno es el documento normativo que regula derechos, deberes, procedimientos y medidas, debiendo garantizar enfoque formativo y debido proceso.
- Las medidas disciplinarias deben ser proporcionales, formativas, no discriminatorias y proteger el derecho a la educación, aplicándose expulsión solo como última ratio.

 Para reflexionar

- ¿Participas o has participado en el Consejo Escolar de tu establecimiento? ¿Cómo podrías fortalecer tu contribución a este espacio?
- Revisa el Reglamento Interno de tu establecimiento: ¿las medidas disciplinarias establecidas tienen carácter formativo o predomina el enfoque punitivo?
- Reflexiona sobre un caso disciplinario que hayas conocido: ¿se garantizó el debido proceso? ¿La medida aplicada fue proporcional y formativa?

 Mapa conceptual: Marco normativo y enfoque de la convivencia escolar

Convivencia Escolar Formativa	Coexistencia armónica basada en respeto, inclusión y desarrollo de habilidades socioemocionales; enfoque pedagógico que reconoce que la convivencia se aprende y se enseña.
--------------------------------------	---

Marco Legal: Ley 20.536 y Ley 21.809	Ley 20.536 (2011) define acoso escolar, establece Reglamento Interno obligatorio y responsabiliza a establecimientos. Ley 21.809 (vigencia 2026) crea Equipo de Convivencia multidisciplinario y amplía enfoque hacia bienestar integral.
---	---

Plan de Gestión de la Convivencia	Instrumento estratégico que articula acciones de coordinación, información-formación, promoción del bienestar y gestión colaborativa de conflictos; debe ser participativo, contextualizado y evaluado periódicamente.
--	--

Política Nacional 2024-2030	Orientaciones estratégicas del MINEDUC que promueven cultura de buen trato, desarrollo de habilidades socioemocionales,
------------------------------------	---

fortalecimiento de gestión institucional, articulación curricular y participación democrática.

Estructuras Institucionales

Consejo Escolar (participación consultiva multiestamental), Equipo de Convivencia (gestión operativa especializada) y Reglamento Interno (normativa que garantiza debido proceso y enfoque formativo).

Roles del Equipo de Convivencia

Coordinador/a lidera gestión y articulación; equipo multidisciplinario diseña e implementa acciones preventivas, capacita a comunidad, gestiona casos complejos y evalúa clima escolar.

En síntesis. Has recorrido en profundidad el marco normativo y el enfoque formativo que sustenta la convivencia escolar en Chile. Comprender las leyes 20.536 y 21.809, la Política Nacional 2024-2030, el Plan de Gestión de la Convivencia y las estructuras institucionales te proporciona herramientas fundamentales para ejercer tu rol profesional con mayor efectividad y responsabilidad. Recuerda que la convivencia escolar no es responsabilidad exclusiva de un encargado o equipo especializado, sino un compromiso transversal de cada miembro de la comunidad educativa. Tu capacidad de modelar conductas de buen trato, integrar el desarrollo socioemocional en tu práctica cotidiana, aplicar el Reglamento Interno con enfoque formativo y participar activamente en las instancias institucionales es clave para construir ambientes educativos seguros, inclusivos y promotores del bienestar integral. El desafío está en transitar desde el conocimiento teórico hacia la acción cotidiana transformadora, contribuyendo día a día a una educación de calidad que forma personas integrales y ciudadanos comprometidos con una convivencia democrática y respetuosa.